

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 4 DE AGOSTO DE 1980

Núm. 176

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por esta Diputación Provincial en sesión de 24 de julio del corriente, el proyecto de obras de mejora del centro de transformación y acometida subterránea m.t. y red de baja tensión subterránea en el Complejo "Santa María Madre de la Iglesia" de Astorga, el mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de la Corporación por el plazo de siete días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones durante el plazo de otros ocho días al tratarse de obras declaradas de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 31 de julio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.
3779

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 24.776 — R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita

autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 33 kV. y centro de transformación de 200 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 33 kV. y C.T. de 200 KVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV. con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² (LA-30) aisladores de vidrio ESA, n.º 1503, en cadenas de cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía y otro de hormigón armado, con entronque en el apoyo número 117, de la línea de UESA, Albarés-San Andrés-Santa Cruz del Monte, con una longitud total de línea de 320 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos metálicos, con transformador trifásico de 200 KVA., tensiones 33 kV/380-230 V., que se instalará en las proximidades del Km. 359/900 de la CN-VI, Madrid-Coruña, en el término de Torre del Bierzo, cruzándose dicha carretera en el citado kilómetro, el arroyo de La Silva y cable del tele-

férico y camino a mina y línea telefónica de la C.T.N.E.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 23 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3709 Núm. 1696.—1.560 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 24.597 — R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas

cas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de línea eléctrica a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, y metálicos de celosía, con una longitud de 1.100 metros, enlazando las actuales líneas de Unión Eléctrica a Arganza y Circunvalación de Cacabelos, entre los CC.TT. de El Puente y el de Almacenes Gallego en las proximidades del Km. 402 de la antigua carretera Madrid-Coruña, cruzándose el río Cúa y el camino de la Lavandería en el término municipal de Cacabelos (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de julio de 1980. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3711 Núm. 1697.—1.440 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 15 de julio de 1980, acordó aprobar las bases por las que se registrará la oposición libre convocada para la provisión de vacante de Aparejador municipal, las cuales responden a los siguientes términos:

"Bases de la oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de "Aparejador" o "Arquitecto Técnico" del Ayuntamiento de León.

PRIMERA.—Es objeto de la Oposición, la provisión en propiedad, con

carácter libre, de una plaza de "Aparejador" o "Arquitecto Técnico", del Excelentísimo Ayuntamiento de León, vacante en la actualidad.

Las características de la plaza, son:

1.—Clasificación: Plantilla de personal vigente: Grupo B) Técnicos, Subgrupo B) Técnicos Medios.—Nivel de proporcionalidad 8.

2.—Retribuciones: Las que con arreglo a la Legislación vigente correspondan al nivel retributivo 8 y a la plaza desempeñada.

3.—Funciones: Las establecidas en los artículos 247 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.—Régimen de incompatibilidades: El que resulte nombrado quedará sujeto a régimen de incompatibilidades que para los funcionarios de la Administración Civil del Estado establece su Ley reguladora en los artículos 82 y siguientes y en cualquier caso, tendrá incompatibilidad plena para realizar cualquier trabajo profesional, salvo autorización expresa de la Corporación, en caso excepcional y requiriéndose para cada trabajo.

SEGUNDA.—Podrán optar a la plaza, quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Estar comprendidos en los límites de edad establecidos en el art. 33 del Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

TERCERA.—Solicitudes. — Quienes deseen tomar parte en esta Oposición, deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas (mil pesetas). Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro. Asimismo deberá estampar el sello de fechas, en el recuadro superior derecho, que demuestre haber efectuado el giro. Cuando el pago se rea-

lice directamente en la Depositaria municipal, se consignará el número de recibo correspondiente.

CUARTA.—Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador de la Oposición, estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente, el de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, que necesariamente ha de ser un Arquitecto Superior; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Obras de este Ayuntamiento; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, Delegación de León; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

QUINTA.—Admisión de candidatos. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los interesados podrán formular contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, se publicarán asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la resolución definitiva, podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la Oposición.—Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

—Primer ejercicio: Comprenderá las siguientes pruebas a realizar durante el periodo máximo de seis horas.

1. Exponer en informe razonado, un juicio crítico de una solicitud de licencia de nueva planta.

2. Realizar un estudio crítico de un expediente de ruina.

—Segundo ejercicio: Consistirá en

realizar las siguientes pruebas en el plazo máximo de seis horas:

1. Redactar un informe sobre un tema preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se comprenden en el Anexo 1.º, optando entre los dos que proponga el Tribunal.

2. Desarrollar dos temas sacados a la suerte, de los relacionados con cada una de las partes de que consta el Anexo 2.º.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios. En cada una de las pruebas, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante, la puntuación alcanzada en la prueba. Por tanto, la calificación del primero y segundo ejercicio, será de 0 a 20 puntos, resultando eliminados los que tuvieren menos de 10 puntos respectivamente, o fueren calificados con 0 en alguna de las pruebas.

La suma de los puntos alcanzados en los dos ejercicios constituirá la calificación final.

OCTAVA.—Lista de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.—Concluida la realización de los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta a favor del opositor que hubiera alcanzado máxima puntuación entre los aprobados.

El opositor aprobado presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las indicadas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificación de buena conducta, de la Autoridad Municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación vigente del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombra-

dos funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido, por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Ayuntamiento formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

NOVENA.—Norma final.—Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y Decreto 688/1975, de 21 de marzo, así como por las normas de esta convocatoria, las de la Orden de 24 de enero de 1978, y finalmente, por las del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto de 27 de junio de 1968 que reglamenta las Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración.

DECIMA.—Se entenderán incluidas en la presente convocatoria todas aquellas plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos que resulten vacantes hasta la resolución del expediente de la Oposición a que se hace referencia, así como las de nueva creación cuyo visado sea concedido por la Dirección General de Administración Local en las condiciones anteriormente señaladas. Todo ello por analogía y de conformidad con lo dispuesto en la 7.ª de las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

ANEXO I

- Jardinería.
- Parques de Bomberos.
- Edificios y dependencias generales del Ayuntamiento.
- Mercados centrales y de barrios.
- Conocimiento objetivo y artístico del Barrio Histórico.
- Cementerios, planeamiento y ubicación.
- Unidades de enterramiento.

ANEXO II

Parte primera

- 1.—Administración Local. Entidades que comprende. Organos municipales.
- 2.—Procedimiento Administrativo. Ambito, iniciación y terminación. Procedimiento Administrativo Local.
- 3.—Obras municipales. Servicios Municipales: Concepto. Formas de gestión.
- 4.—Contratación municipal: Requisitos. Formas de contratación: Subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

5.—Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

6.—Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración Especial, referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

7.—Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de obras.

8.—La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La causa contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

9.—Funcionarios públicos. Estudio especial de los locales. Derechos y deberes. Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al Subgrupo Técnico de Administración Especial. Responsabilidad de los funcionarios: Clases.

Parte segunda

1.—*Finalidades y campo aplicación Ley del Suelo.*—Clases de planes y tipología del planeamiento. Plan Nacional de Ordenación. Plan Director Territorial de Coordinación (R P).

2.—*Planes generales municipales de ordenación.*—Disposiciones generales. Determinaciones de carácter general en suelo urbano. En suelo urbanizable programado. En suelo no urbanizable. Documentación.

3.—*Planes parciales.*—Disposiciones generales. Determinaciones. Documentación. Reservas de suelo para dotaciones (anexo).

4.—*Estudio de detalle.*—Determinaciones. Documentación.

5.—*Planes especiales.* Disposiciones generales. Determinaciones. Documentación. Planes especiales de Protección. Reforma interior. Saneamiento. Catálogos.

6.—*Formación y aprobación de planes.* (Cap. III del Reglamento de Planeamiento, excepto normas subsidiarias y delimitación suelo urbano).

7.—*Vigencia, revisión y modificación de los planes.* Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad.

8.—*Régimen jurídico del suelo.* Clasificación del suelo. Derechos, obligaciones y cargos de los propietarios. Ejercicio de la facultad de edificar. Cesiones y aprovechamiento medio. Costes y conservación de la urbanización. Patrimonio municipal del suelo.

9.—*Ejecución de los Planes de Ordenación.* Disposiciones y requisitos generales. Función legitimadora del planeamiento. Orden de prioridades. Delimitación de polígonos y unidades de actuación.

10.—*Sistemas de actuación.* Sistema de compensación. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. Ejecu-

ción de los programas de actuación urbanística.

11.—*Parcelaciones y reparcelaciones.* Parcelaciones. Reparcelaciones: Normas generales. Requisitos. Contenido.

12.—*Valoraciones.* Disposiciones comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

13.—*Disciplina urbanística.* — *Licencias.* (Actos, sujetos, competencias, procedimiento). Ordenes de ejecución (disposiciones generales del estado ruinoso de las construcciones).

14.—*Protección de la legalidad urbanística.*—Obras sin licencia. Suspensión de efectos y revisión de las mismas. Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres. Suspensión y revisión actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo. Otras medidas.

15.—*Infracciones urbanísticas.*—Disposiciones generales. Personas responsables. Aplicación de las sanciones. Competencia y procedimiento. Infracciones y sanciones en materia de parcelación, de uso del suelo y edificación. Disposiciones comunes. Prescripción.”

Y en cumplimiento de lo acordado, se hace pública la convocatoria, que queda sometida a las Bases que preceden, debiendo significar que el plazo para tomar parte en la Oposición convocada y el desarrollo de la misma, a todos los efectos, se atemperarán a lo anteriormente señalado.

León, 18 de julio de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
3629 Núm. 1711.—8.160 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A/ A Navarro, S. A. para apertura de una fábrica de carburos de silicio, al sitio de Villalín.

B/ A D. Miguel Carriegos González, para la instalación de un depósito para el almacenamiento de G.L.P. de 2.450 litros en la Urbanización Mansilla del Esia.

C/ A Central Lechera Vallisoletana, S. A., para la apertura de un centro de recogida y refrigeración de leche, en el Camino de Santiago, s/n.

Mansilla de las Mulas, a 22 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).
3666 Núm. 1687.—460 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don ^{Don}Jesús-Damián López Jiménez,
Magistrado-Juez de Primera Instancia, núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 564/79, se tramita expediente sobre suspensión de pagos, promovidos por D. Manuel Pablos Pérez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Alvarez Pérez, con el el Ministerio Fiscal, cuantía del pasivo 244.565.278,34 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente edicto a los acreedores, a fin de que dentro del término de seis días, puedan personarse y contestar a la demanda incidental, que en pieza separada se sustanciará, bajo los apercibimientos de Ley, así como la de que en su caso, deberán de litigar todos bajo una misma dirección de Letrado.

Dado en León, a veintiuno de julio de 1980.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).
3749 Núm. 1716.—540 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergada Dato, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, hace público.

Que en este Juzgado y con el número 193 de 1980, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de doña Amparo Rivera Rodríguez, sobre declaración de fallecimiento de D. Severino Fernández Alcalde, natural de Bamo (Pontevedra), vecino de Torre del Bierzo, donde tuvo su último domicilio, que se ausentó para San Pablo (Brasil) en el año 1961, ignorándose su paradero o situación, el cual tendría en la actualidad 53 años de edad y era hijo de Antonio y Manuela.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de León, en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como por Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquiera persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Ponferrada a tres de julio de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).
3510 Núm. 1689.—760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de jui-

cio ejecutivo n.º 143/79, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra Entidad “Centro Minero Penouta, S. A.”, sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se describen:

1.º—Land-Rover, OR-5311-B. Valorado pericialmente en trescientas mil pesetas.

2.º—Land-Rover, OR-0919-B. Valorado en doscientas noventa mil pesetas.

3.º—Pegaso, M-6621-G. Valorado en seiscientos mil pesetas.

4.º—Camión Volquete PO-50.509. Valorado en setecientos mil pesetas.

5.º—Pala Caterpillar modelo 977. Valorada en un millón de pesetas.

6.º—Pala Caterpillar modelo 980. Valorada en un millón de pesetas.

7.º—Pala Volvo modelo Parka 854. Valorada en trescientas mil pesetas.

8.º—Pala Poclairn modelo 300. Valorada en cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

9.º—Cinta transportadora de 30 ó 40 metros. Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

10.º—Veinticinco mesas de lavado. Valoradas en veinticinco mil pesetas unidad.

11.º—Un tromel grande. Valorado en cien mil pesetas.

12.º—Tres tromeles pequeños. Valorados en treinta y cinco mil pesetas unidad.

13.º—Tres bombas sala Ibérica. Valoradas en ciento treinta mil pesetas unidad.

14.º—Veinte Pan-Américas o Jeeps. Valorados en ocho mil pesetas unidad.”

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle de Queipo de Llano número 1-1.º el día veinticuatro de septiembre próximo a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 18 de julio de 1980.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).
3736 Núm. 1690.—1.520 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1980